

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200032700**

Provee el Juzgado sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la providencia de 19 de octubre de 2020 vista a folio 943/944 con la cual se niega el mandamiento de pago.

Bajo la premisa que los recursos son una especie del vasto concepto del derecho de impugnación, entendido este como la facultad que les asiste a los litigantes para pedir que las decisiones judiciales que han sido proferidas en apariencia contraviniendo el ordenamiento legal, retorne a la senda de la legalidad. De conformidad con el numeral 2 del Art 322 del CGP, siendo procedente la presentación de recurso de apelación directa, así como es procedente contra el niega el mandamiento de pago es del caso conceder la apelación impetrada.

Por lo anterior, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, dispone:

1.- Concédase el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante en el EFECTO SUSPENSIVO, por ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

Procédase al envío del expediente digitalizado al Superior, conforme a los protocolos dispuestos para los efectos.

2.- No surte necesario el cumplimiento de lo señalado por los Arts. 324 y 326 del CGP por no encontrarse trabada la litis.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac42e880fc2b5ee9e44bca50492fa3b1444b1c8d3b1713012a6f9c2198739dd6**
Documento generado en 11/02/2021 09:15:03 AM